



## Orientación sobre

los baremos estándar de costes unitarios  
y los importes a tanto alzado adoptados  
de conformidad con el artículo 14, apartado 1,  
del Reglamento UE nº 1304/2013

Fondo Social Europeo

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:

«El presente documento es un documento de trabajo preparado por los servicios de la Comisión. Sobre la base de la legislación de la UE aplicable, aporta información técnica para los organismos que intervienen en el seguimiento, el control y la ejecución de los Fondos EIE sobre cómo interpretar y aplicar las normas de la UE en este ámbito. El objetivo de este documento es presentar las explicaciones de estas normas elaboradas por los servicios de la Comisión, con el fin de facilitar la ejecución del programa y fomentar las buenas prácticas. Esta orientación habrá de entenderse sin perjuicio de las interpretaciones del Tribunal de Justicia y del Tribunal General, así como de las decisiones de la Comisión».

Ni la Comisión Europea ni nadie que actúe en su nombre se responsabilizará del uso que pudiera hacerse de esta información.

Cualquier uso o reproducción de fotografías no protegidas por los derechos de autor de la Unión Europea requerirá la autorización expresa del titular o titulares de tales derechos.

***Europe Direct es un servicio que le ayudará a encontrar respuestas  
a sus preguntas sobre la Unión Europea.***

**Número de teléfono gratuito (\*):  
00 800 6 7 8 9 10 11**

(\*) Tanto la información como la mayoría de las llamadas (excepto desde algunos operadores, cabinas u hoteles) son gratuitas.

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de internet (<http://europa.eu>).  
Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2015

ISBN 978-92-79-49894-7 - doi:10.2767/318657 (print)

ISBN 978-92-79-49895-4 - doi:10.2767/48815 (PDF)

© Unión Europea, 2015

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

*Printed in Luxembourg*

IMPRESO EN PAPEL BLANQUEADO SIN CLORO ELEMENTAL (ECF)

# Orientación sobre

los baremos estándar de costes unitarios  
y los importes a tanto alzado adoptados  
de conformidad con el artículo 14, apartado 1,  
del Reglamento UE nº 1304/2013

Fondo Social Europeo

**Comisión Europea**

Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión

Unidad E.1

Versión de junio de 2015

Visite <http://ec.europa.eu/esf/sco> para consultar las posibles actualizaciones.

# CONTENIDO

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN</b>   | <b>4</b>  |
| 1.1. ¿Por qué se aplica el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE?.....   | 4         |
| 1.1.1. Contexto de las opciones de costes simplificados .....  | 4         |
| 1.1.2. Ventajas del artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE.....   | 4         |
| 1.2. ¿Cuándo se aplica el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE?.....  | 5         |
| 1.3. Diferencias fundamentales entre el artículo 67 del RDC y el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE .....   | 5         |
| 1.4. El artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE es opcional .....  | 6         |
| <b>2. PROCEDIMIENTO</b>  | <b>7</b>  |
| 2.1. Evaluación de los datos presentados por los Estados miembros para su examen por parte de la Comisión .....  | 7         |
| 2.2. Si una OCS establecida en el acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE no es un valor fijo, sino una fórmula .....  | 7         |
| 2.3. Adopción del acto delegado.....   | 8         |
| 2.4. Entrada en vigor.....   | 8         |
| 2.4.1. Reclamación de gastos de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE.....  | 8         |
| 2.4.2. Aplicación de las OCS establecidas en datos que todavía están siendo examinados por la Comisión en cuanto a su idoneidad para abordarse en un acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE ..... | 9         |
| <b>3. BAREMOS ESTÁNDAR DE COSTES UNITARIOS E IMPORTES A TANTO ALZADO ADOPTADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO DEL FSE</b>   | <b>10</b> |
| 3.1. Disposiciones generales.....  | 10        |
| 3.2. Particularidades de los importes a tanto alzado.....  | 10        |
| <b>4. ESTABLECIMIENTO DE BAREMOS ESTÁNDAR DE COSTES UNITARIOS E IMPORTES A TANTO ALZADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO DEL FSE</b>  | <b>11</b> |

|  |           |
|--|-----------|
| 4.1. Metodologías aplicables . . . . .   | 11        |
| 4.2. Actualización del baremo estándar de costes unitarios o el importe a tanto alzado. . . . .  | 11        |
| <b>5. CONSECUENCIAS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL . . . . .</b>   | <b>12</b> |
| 5.1. Aplicabilidad de los principios generales. . . . .  | 12        |
| 5.2. Uso de financiación cruzada y artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE . . . . .   | 12        |
| 5.3. Relaciones entre el Estado miembro y el beneficiario . . . . .  | 12        |
| 5.3.1. ... cuando el acto delegado adoptado de conformidad con el artículo 14,<br>apartado 1, del Reglamento del FSE comprende todos los gastos contraídos<br>en el marco de una operación . . . . .             | 12        |
| 5.3.2. ... cuando el acto delegado adoptado de conformidad con el artículo 14,<br>apartado 1, del Reglamento del FSE comprende solo una parte de los gastos<br>contraídos en el marco de una operación . . . . . | 13        |
| 5.4. Recursos para las operaciones con la opción de costes simplificados establecida<br>en un acto delegado adoptado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del<br>Reglamento del FSE . . . . .          | 14        |
| 5.4.1. Si el baremo estándar de costes unitarios o el importe a tanto alzado acordado<br>establecido en el acto delegado comprende todos los gastos subvencionables<br>de una operación . . . . .                | 14        |
| 5.4.2. Si el baremo estándar de costes unitarios o el importe a tanto alzado acordado<br>establecido en el acto delegado solo comprende una parte de los gastos<br>subvencionables de una operación . . . . .    | 14        |
| 5.5. Enfoque general para auditar OCS establecidas en un acto delegado de conformidad<br>con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE . . . . .  | 14        |
| 5.6. Enfoque de auditoría y control en función de lo establecido en el artículo 14,<br>apartado 1, del Reglamento del FSE . . . . .  | 14        |
| 5.6.1. Si el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE comprende todos los gastos<br>contraídos en una operación: . . . . .  | 14        |
| 5.6.2. Si el acto delegado adoptado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del<br>Reglamento del FSE solo comprende una parte de los gastos de la operación. . . . .                                     | 16        |
| <b>ANNEX 1: TEMPLATE FOR SUBMITTING DATA FOR THE CONSIDERATION<br/>    OF THE COMMISSION . . . . .</b>   | <b>17</b> |

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1. ¿Por qué se aplica el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE?

### 1.1.1. Contexto de las opciones de costes simplificados

Para el período 2014-2020, el Reglamento de disposiciones comunes («RDC») incluye varias opciones para calcular el gasto subvencionable relacionado con acciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos («EIE»): el gasto subvencionable se puede calcular en forma de subvenciones y ayuda reembolsable en función de los costes reales o en función de financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado. El RDC se basa en los sistemas utilizados para el FSE y el FEDER en los períodos de programación anteriores y los amplía.

Habida cuenta de la importancia de las opciones de costes simplificados para las operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo («FSE») y la Iniciativa de Empleo Juvenil («EJ»), se han introducido normas adicionales en el artículo 14 del Reglamento del FSE.

Estas normas se refieren a los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado que se han expuesto en un acto delegado de acuerdo con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE, pero que no son costes simplificados «clásicos» a tenor del artículo 67 del RDC. Los costes simplificados «clásicos» se aplican de la misma manera de la Comisión al Estado miembro<sup>(1)</sup> y al beneficiario. El artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE permite utilizar baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado entre la Comisión y el Estado miembro que no necesariamente se pueden utilizar entre el Estado miembro y el beneficiario. Las disposiciones del artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE van más allá del sistema habitual y simplifican la gestión de las operaciones del FSE.

La Comisión define por medio de un acto delegado (artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE) los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado que podrá utilizar la Comisión para reembolsar los gastos a los Estados miembros. La Comisión llevará a cabo la investigación, el análisis y las consultas que se consideren necesarios para la definición de los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado

y la adopción o modificación del acto delegado. En este contexto, la Comisión puede decidir definir los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado a partir de los datos presentados por los Estados miembros. En particular, los Estados miembros que tienen un claro interés en recibir reembolsos en virtud de la opción establecida en el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE podrán presentar datos y sugerencias para su examen por parte de la Comisión a fin de permitir una definición de los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado que tenga en cuenta sus necesidades específicas.

Esta nota de orientación comprende concretamente la situación en la que la Comisión decide ejercer su prerrogativa de preparar un acto delegado partiendo de los datos presentados por los Estados miembros para su examen por parte de la Comisión.

### 1.1.2. Ventajas del artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE

Además de todas las ventajas de las opciones de costes simplificados [véanse las Directrices sobre las opciones de costes simplificados («OCS»)<sup>(2)</sup>, sección 1.2.2.], el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE:

- permite aplicar los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado a más operaciones (incluso a las contratadas al 100 % de manera pública o a proyectos que se han contratado al 100 % de manera pública y que forman parte de otra operación),
- reduce el alcance del control y la auditoría, y lo limita a la actividad, el resultado o el producto a partir del cual se han calculado los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado,
- permite a los Estados miembros seguir aplicando sus propias prácticas contables para subvencionar las operaciones sobre el terreno (si las OCS cubren todos los gastos de la operación),
- garantiza que los servicios de la Comisión no pondrán en entredicho la metodología utilizada por el Estado miembro para el reembolso a los beneficiarios en el caso de las operaciones (o partes de ellas) cubiertas por el reembolso de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE.

<sup>(1)</sup> Según el Estado miembro, esto puede referirse a la Autoridad de Gestión o a la Autoridad de Certificación, en función de las disposiciones nacionales del Estado miembro y el alcance del acto delegado.

<sup>(2)</sup> Disponibles en <http://www.ec.europa.eu/esf/sco>

## 1.2. ¿Cuándo se aplica el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE?

La Comisión podrá considerar el reembolso de los gastos con arreglo al artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE, en particular, cuando:

- las operaciones estén normalizadas,
- las operaciones representen un importe de financiación significativo en el período de programación (dada la inversión que se requiere para definir los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado, se espera que la suma de todas las operaciones ascienda a 1 millón EUR, cantidad que, no obstante, no se verificará ex post),

- se pueda definir y justificar fácilmente un indicador,
- haya datos disponibles para definir el valor del indicador,
- un Estado miembro desee utilizar baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para las operaciones de contratación pública,
- el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE pueda cubrir todos los costes subvencionables de la operación (preferiblemente).

Cabe señalar que los Estados miembros pueden beneficiarse de las disposiciones del artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE incluso si su legislación nacional o regional no prevé el empleo de opciones de costes simplificados en la relación entre la Autoridad de Gestión y los beneficiarios.

## 1.3. Diferencias fundamentales entre el artículo 67 del RDC y el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE<sup>(3)</sup>

|   | <b>Opciones de costes simplificados utilizadas en el marco del artículo 67 del RDC</b>  | <b>Artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE</b><br>(si la opción de costes simplificados cubre todos los costes de la operación y es un valor fijo)  |
|---|---|---|
| <b>Tipo de opciones de costes simplificados</b>   | Financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado. Los importes a tanto alzado se limitan a 100 000 EUR de contribución pública.   | Baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado. No hay umbral para los importes a tanto alzado.   |
| <b>Papel de la Comisión en la definición de las OCS y la metodología</b>                        | Los Estados miembros definen las OCS y la metodología, y la metodología es objeto de auditoría por parte de la Comisión.  | La Comisión adopta las OCS por medio de un acto delegado.   |
| <b>Metodología permitida</b>  | Cálculo basado en un método justo, equitativo y verificable.<br>Uso de planes nacionales o de la UE vigentes para tipos parecidos de operaciones y beneficiarios.<br>Uso de tipos y metodologías establecidos en los reglamentos (artículo 67, apartado 5, y artículo 68 del RDC y artículo 14, apartados 2 y 3, del Reglamento del FSE).   | Los reglamentos no establecen una metodología específica para la definición de las OCS de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE. No obstante, la Comisión pretende utilizar las metodologías establecidas en el artículo 67 del RDC.   |
| <b>Reembolso:</b><br>• de la Comisión al Estado miembro<br>• del Estado miembro al beneficiario | Los reembolsos entre el Estado miembro y el beneficiario, y entre la Comisión y el Estado miembro se basan en la misma opción de costes simplificados (artículo 131, apartado 2, del RDC).  | Los reembolsos entre la Comisión y el Estado miembro, y entre el Estado miembro y el beneficiario pueden tener una base diferente.  |
| <b>Podrá cubrir operaciones/proyectos de contratación exclusivamente pública</b>                | No  | Sí  |
| <b>El control y la auditoría <u>no</u> cubren...</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los costes reales subyacentes (excepto los costes reales utilizados como base para el cálculo de la financiación a tipo fijo).</li> <li>• La metodología utilizada<sup>(4)</sup> para calcular los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado si se contempla en el artículo 67, apartado 5, letras b), c), d) y e), del RDC.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La metodología utilizada para establecer la opción de costes simplificados.</li> <li>• Las prácticas contables de los Estados miembros y los flujos financieros por debajo del nivel de los Estados miembros (excepto en los casos descritos en las secciones 5.6.2 en la página 16 de esta orientación).</li> </ul> |

<sup>(3)</sup> Puede encontrar más información sobre los planes de acción conjuntos en la nota de orientación sobre los planes de acción conjuntos (véase [www.ec.europa.eu/esf/sco](http://www.ec.europa.eu/esf/sco)).

<sup>(4)</sup> Esto significa que se comprueba la aplicación correcta de la metodología, pero no la metodología en sí.

## 1.4. El artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE es opcional

El reembolso basado de los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado definidos en un acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE es una opción para los Estados miembros. La Comisión podría decidir adoptar un acto delegado en virtud de esta disposición como un seguimiento de los datos presentados por un Estado miembro o una autoridad de gestión que estén dispuestos a ser reembolsados con arreglo al artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE.

Para una correcta evaluación por parte de la Comisión de los datos presentados por los Estados miembros, los Estados miembros también deben identificar la forma en que aplicarían las OCS a la vista de los datos presentados.

Si la Comisión opta por adoptar un acto delegado partiendo de la base de los datos presentados por el Estado miembro, el Estado miembro tiene la responsabilidad de encontrar el medio más apropiado para aplicar el baremo estándar de costes unitarios o importes a tanto alzado pertinente.

Si los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado establecidos en un acto delegado adoptado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE se utilizan como OCS «clásicas» a tenor del artículo 67 del RDC (es decir, si se transponen a la relación entre el Estado miembro y los beneficiarios), será necesario que el Estado miembro establezca

cómo se aplicarán en las normas de ámbito nacional y regional sobre la elegibilidad de los gastos (véase la sección 1.6.4. de las Directrices sobre las opciones de costes simplificados).

El acto delegado definirá la base para reembolsar los costes que el Estado miembro reclame a la Comisión de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE. A consecuencia de ello, la auditoría financiera tiene como único objetivo confirmar si se cumplen las condiciones de reembolso por parte de la Comisión en función de los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado. Además, en el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE se establece que los Estados miembros pueden aplicar sus propias prácticas contables para subvencionar las operaciones y que tales prácticas contables no serán objeto de auditoría.

Esto es, el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE permite que haya diferencias entre la relación entre la Comisión y el Estado miembro, y la relación entre el Estado miembro y el beneficiario. Como consecuencia de ello, el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE también puede cubrir los gastos contraídos en las operaciones ejecutadas exclusivamente a través de contratación pública, puesto que se aplica a la relación entre la Comisión y el Estado miembro con independencia de cómo se reembolsan los costes en un nivel inferior (entre el Estado miembro y el beneficiario). Por lo tanto, la posibilidad de utilizar baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado es más amplia según el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE que según el artículo 67 del RDC.



## 2. PROCEDIMIENTO

### 2.1. Evaluación de los datos presentados por los Estados miembros para su examen por parte de la Comisión

Con vistas a que la Comisión tome una decisión sobre la conveniencia de adoptar o modificar un acto delegado con arreglo al artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE, los Estados miembros podrán presentar sus datos para que la Comisión los examine a través del sistema de gestión de fondos compartidos («SFC2014»). Para permitir a la Comisión evaluar completamente los datos, estos deberían ir acompañados de una evaluación llevada a cabo por la autoridad de auditoría.

Como las opciones de costes simplificados son una parte importante a la hora de garantizar la aplicación del FSE y en su enfoque a resultados, los Estados miembros pueden presentar los datos para su examen por parte de la Comisión en cualquier momento del año. Los Estados miembros deben codificar información básica acerca de cada indicador y proporcionar datos detallados adicionales mediante la plantilla establecida en el anexo I, que sólo existe en lengua inglesa.

Se insta a los Estados miembros a enviar sus datos a la Comisión para su examen a la mayor brevedad posible. También se les invita a entablar conversaciones informales con los servicios de la Comisión antes de enviar sus datos a la mayor brevedad posible.

Además, los elementos siguientes podrían facilitar a los servicios de la Comisión el análisis de los datos:

- Traducción al inglés o al francés: si un Estado miembro presenta sus datos detallados solamente en su lengua nacional, se requerirá traducción por parte de los servicios de la Comisión, lo que puede retrasar de forma significativa el proceso de evaluación. Por

consiguiente, se aconseja a los Estados miembros presentar sus datos junto con una traducción en inglés o en francés.

- Calidad de los datos y capacidad de respuesta del Estado miembro: después de que los servicios de la Comisión lleven a cabo su análisis, éstos pueden contactar con el Estado miembro para pedir aclaraciones o explicaciones sobre algunos elementos de los datos. La solicitud no se puede procesar hasta que se considere aceptable. La calidad de los datos iniciales es crucial para un análisis rápido.

### 2.2. Si una OCS establecida en el acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE no es un valor fijo, sino una fórmula

Se espera que los datos presentados por los Estados miembros a la Comisión para su examen como acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE tomen la forma de un valor fijo. Sin embargo, también es posible presentar a examen una fórmula para el cálculo de un baremo estándar de costes unitarios o un importe a tanto alzado a la Comisión.

Los servicios de la Comisión podrían considerar que una fórmula constituye una ventaja cuando establece una OCS para un grupo diverso, ya que tendrá como resultado un valor más cercano a la situación individual de cada operación. No obstante, la Comisión no hará el seguimiento de una fórmula sugerida si presenta la desventaja de reducir en gran medida la simplificación derivada del uso de valores fijos. Por lo tanto, al presentar su sugerencia los Estados miembros deberían estudiar detenidamente si los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado diseñados de esta manera reducirán realmente la carga administrativa y el riesgo de errores.

#### Ejemplo 1: Operación usando una fórmula a tenor del artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE

$$\text{coste por hora de personal} = \frac{\text{salario bruto anual} \times 1.2 \text{ (coeficiente de costes laborales elegibles no salariales)}}{1.643 \text{ horas} \times \text{coeficiente horas de trabajo reducidas (si es pertinente)}}$$

Esta fórmula, en caso de incluirse en el acto delegado, tendría la ventaja de asegurar el factor de los costes laborales no salariales (1,2 en este caso) y el número anual de horas (1 643 horas). No obstante, la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Certificación tendrían que verificar el salario bruto anual, por lo que este podría ser objeto de auditoría. Los auditores también tendrían que comprobar si el empleado estaba contratado a tiempo completo o a tiempo parcial y, en este último caso, si el número de horas se había ajustado en consonancia.

Si la operación conlleva gastos distintos de los costes de personal, seguirá el *Ejemplo 5 (sección 5.6.2): Operación que combina un baremo estándar de costes unitarios o un importe a tanto alzado acordado establecido en el acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE con otras OCS y costes reales para identificar sus gastos subvencionables.*

Si el salario bruto anual se basa en los costes reales, la simplificación proporcionada en este ejemplo sería pequeña y el Estado miembro debería replantearse la metodología al diseñar su sistema de opciones de costes simplificados, ya que al usar los costes reales para calcular los salarios brutos anuales aumenta el riesgo de error material para el Estado miembro.

La Comisión considera que una fórmula de este tipo se podría mejorar si se normaliza el salario bruto anual basándose en baremos salariales. Esto podría llevar a costes de personal por hora normalizados, en función del nivel de responsabilidad del personal.

## 2.3. Adopción del acto delegado

Los servicios de la Comisión podrán evaluar todos los datos recibidos de los Estados miembros, incluidos los indicadores propuestos y la metodología que explique los importes de los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado, y podrán considerar si hacen el seguimiento de dichos datos por medio de la adopción o la modificación de un acto delegado.

Una medida de simplificación importante de todos los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado establecidos en el acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE es que el método que se utiliza para calcular cada uno de los costes simplificados será analizado por los servicios de la Comisión ex ante, como parte de su evaluación de si se adopta o no un acto delegado, partiendo de la base de los datos del Estado miembro. Esta es la razón por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento del FSE, la actividad de la auditoría se centrará en verificar que las condiciones de pago definidas en el acto delegado se han cumplido.

Si la Comisión decide dar luz verde a un acto delegado, en primer lugar consultará a los expertos de los Estados miembros para preparar el acto, lo que implica organizar al menos una reunión de un grupo de expertos durante la cual se pueda discutir el borrador del acto. Posteriormente, la Comisión adoptará el acto delegado, que podrá adoptar la forma de un Reglamento, y lo enviará al Consejo y al Parlamento Europeo.

## 2.4. Entrada en vigor

El acto delegado adoptado por la Comisión entra en vigor si ni el Consejo ni el Parlamento Europeo se oponen dentro de un plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción del acto o si comunican a la Comisión antes de la expiración del período de dos meses que su oposición. El plazo de oposición se podrá prolongar dos meses a petición del Parlamento Europeo o del Consejo.

### 2.4.1. Reclamación de gastos de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE

Los Estados miembros podrán presentar solicitudes de pago basadas en las opciones de costes simplificados a partir de la fecha de entrada en vigor del acto. Las solicitudes de pago de

conformidad con el artículo 131, apartado 2, del RDC y con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE pueden incluir gastos vinculados a las operaciones realizadas entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023 (1 de enero de 2014 de conformidad con el artículo 65, apartado 4, del RDC o 1 de septiembre de 2013 de conformidad con el artículo 65, apartado 5, del RDC para gastos vinculados a operaciones de IEJ).

Si actúan de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE, los Estados miembros podrán incluir los gastos vinculados a las acciones llevadas a cabo antes de la entrada en vigor del acto delegado en sus solicitudes de pago, si estas acciones se llevaron a cabo durante el período de subvencionabilidad establecido en el artículo 65, apartado 4 o 5, del RDC. En determinadas condiciones, es posible incluir gastos ya presentados a la Comisión para su reembolso basados en costes contraídos y pagados o basados en una de las opciones de OCS que se establecen en el artículo 67, apartado 1, letras b), c) y d), del RDC. En este caso, el gasto reclamado anteriormente se deberá retirar y se deberá presentar el gasto revisado. Esto solo es posible si:

- el gasto se enmarca en el ámbito del acto delegado en vigor,
- el gasto se retira y se vuelve a anotar en las cuentas de la autoridad de certificación con la justificación de que hay una nueva base jurídica para declararlo (la entrada en vigor del acto delegado),
- el gasto se corrige y se presenta en una nueva solicitud de pago antes o en el momento de la presentación de la solicitud de pago final de un pago provisional para el correspondiente ejercicio contable, de conformidad con el artículo 135, apartado 2, del RDC.

Debido a las condiciones estrictas en las que se pueden corregir los gastos que ya se han reclamado a la Comisión, los Estados miembros pueden decidir esperar a que el acto delegado entre en vigor para poder recibir un reembolso basándose en las OCS. Como regla general, las solicitudes de pago presentadas a la Comisión deben incluir todos los importes anotados en las cuentas de la autoridad de certificación en el correspondiente ejercicio contable (artículo 135, apartado 1, del RDC). No obstante, la autoridad de certificación podrá incluir importes anotados en su sistema contable en una solicitud de pago presentada en el siguiente ejercicio contable si un acto delegado que comprenda esos gastos ha entrado en vigor recientemente (última frase del artículo 135, apartado 1, del RDC). Sin embargo, la autoridad de gestión debería ser capaz de prever esta situación, dado que se requiere una justificación apropiada por parte del beneficiario.

## 2.4.2. Aplicación de las OCS establecidas en datos que todavía están siendo examinados por la Comisión en cuanto a su idoneidad para abordarse en un acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE

Los Estados miembros solo pueden presentar solicitudes de pago de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE una vez que el acto delegado entre en vigor. Hasta entonces, los Estados miembros que hayan presentado datos para su examen por parte de la Comisión y que deseen ser reembolsados sobre la base de las OCS establecidas en sus datos deberán aplicar las mismas OCS a los beneficiarios de conformidad con el artículo 67 del RDC. Esto permite al Estado miembro presentar a la Comisión reclamaciones de reembolso basadas en esas OCS (artículo 131, apartado 2, del RDC). No obstante, dado que la base jurídica para incluir estos importes en la solicitud de reembolso es diferente (artículo 67, apartado 1, del RDC en lugar del artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE), las condiciones a las que está sujeta también son diferentes.

En particular, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Como el artículo 67 del RDC es la base jurídica, no se aplicarán las excepciones esperadas (beneficios) cuando se utilizan baremos estándar de costes unitarios o importes a

tanto alzado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE (por ejemplo, cobertura de operaciones de contratación exclusivamente pública, sin límite de importes a tanto alzado).

- Los importes declarados por el beneficiario como baremos estándar de costes unitarios o importes a tanto alzado deben coincidir con los importes declarados por la autoridad de certificación a la Comisión (artículo 131, apartado 2, del RDC).

Esta situación entraña riesgos para los Estados miembros si la Comisión decide no tomar plenamente en consideración los datos presentados para examen por el Estado miembro, o si los baremos estándar de costes unitarios o importes a tanto alzado incluidos en el acto delegado que entra en vigor son diferentes de los propuestos por el Estado miembro. Esto podría ocurrir, por ejemplo, si la Comisión identifica un problema en la metodología propuesta por el Estado miembro que afecta a la metodología utilizada en el nivel de los beneficiarios. Esto tendría dos consecuencias:

- las solicitudes de reembolso ya presentadas que se basen en las OCS tendrían que corregirse y el Estado miembro podría incluir el gasto en reclamaciones de pago posteriores basadas en las OCS establecidas en el acto delegado (artículo 137, apartado 2, del RDC),
- es posible que parte del gasto reembolsado a los beneficiarios se deba recuperar (artículo 143, apartado 1, del RDC).

# 3. BAREMOS ESTÁNDAR DE COSTES UNITARIOS E IMPORTES A TANTO ALZADO ADOPTADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO DEL FSE

## 3.1. Disposiciones generales

Las disposiciones generales relativas a los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado se aplican a las OCS adoptadas de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE. Consulte las Directrices sobre las opciones de costes simplificados para obtener más detalles.

## 3.2. Particularidades de los importes a tanto alzado

De conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE, el umbral máximo de 100 000 EUR de contribución pública a los importes a tanto alzado no es aplicable.

# 4. ESTABLECIMIENTO DE BAREMOS ESTÁNDAR DE COSTES UNITARIOS E IMPORTES A TANTO ALZADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO DEL FSE

## 4.1. Metodologías aplicables

El artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE es una opción adicional a las opciones establecidas en el artículo 67 del RDC. Sin embargo, la Comisión puede decidir utilizar una de las metodologías establecidas en el artículo 67 del RDC para definir los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE.

Son las siguientes:

- artículo 67, apartado 5, letra a), del RDC: una metodología justa, equitativa y verificable,
- artículo 67, apartado 5, letra b), del RDC: metodologías utilizadas en otras políticas de la Unión aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario,
- artículo 67, apartado 5, letra c), del RDC: metodologías financiadas enteramente por el Estado miembro que cubran una categoría similar de operación y beneficiario,
- artículo 67, apartado 5, letra d), del RDC: metodologías establecidas en el RDC y el Reglamento del FSE, a saber:
  - ▶ artículo 68, apartado 1, letra b), del RDC: un tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables que financien costes indirectos,
  - ▶ artículo 68, apartado 2), del RDC: posibilidad de dividir los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1 720 horas para calcular los costes de personal,

- ▶ artículo 14, apartado 2, del Reglamento del FSE: un tipo fijo de hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación,
- ▶ artículo 14, apartado 3, del Reglamento del FSE: uso de un proyecto de presupuesto.

Para obtener más información acerca de estos tipos y métodos, consulte las Directrices sobre las opciones de costes simplificados.

## 4.2. Actualización del baremo estándar de costes unitarios o el importe a tanto alzado

La Comisión puede decidir especificar en el acto delegado una metodología para actualizar automáticamente el baremo estándar de costes unitarios o el importe a tanto alzado (por ejemplo, en función de la inflación o el índice establecido en el artículo 91, apartado 1, del RDC). A continuación, el Estado miembro es responsable de actualizar el baremo estándar de costes unitarios o el importe a tanto alzado con arreglo a esta metodología, sin que sea necesario modificar el acto delegado.

Si el baremo estándar de costes unitarios o el importe a tanto alzado se debe actualizar pero esto no está previsto en la metodología establecida en el acto delegado, el Estado miembro también podrá proponer a la Comisión que estudie modificar el acto delegado.

# 5. CONSECUENCIAS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL

## 5.1. Aplicabilidad de los principios generales

Al igual que sucede con las OCS de conformidad con el artículo 67 del RDC, el uso de opciones de costes simplificados establecidas en un acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE no exime de la obligación de un Estado miembro de respetar plenamente todas las normas nacionales y de la Unión aplicables, como las relativas a la publicidad, a la contratación pública, a la igualdad de oportunidades, a las ayudas estatales, etc. Consulte las Directrices sobre las opciones de costes simplificados para obtener más detalles.

Hay una cuestión específica relativa a los procedimientos de contratación pública. Como el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE se puede aplicar a las operaciones de contratación 100 % pública, un incumplimiento de los procedimientos de contratación pública podría resultar en una corrección financiera basada en el valor del baremo estándar de costes unitarios o importe a tanto alzado que se utilice como base para los reembolsos realizados entre la Comisión y la Autoridad de Gestión.

## 5.2. Uso de financiación cruzada y artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE

La Comisión no permite el uso de gastos con financiación cruzada de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE.

## 5.3. Relaciones entre el Estado miembro y el beneficiario

Los Estados miembros disponen de varias opciones para decidir sobre sus baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado al presentar los datos para su examen por parte de la Comisión para determinar la conveniencia de adoptar un acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE.

### 5.3.1. ... cuando el acto delegado adoptado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE comprende todos los gastos contraídos en el marco de una operación

La primera opción para el Estado miembro es decidirse por un baremo estándar de costes unitarios o un importe a tanto alzado que comprenda todos los costes elegibles de una operación.

En esta situación, la declaración del Estado miembro a la Comisión se basará en un indicador establecido en el acto delegado.

El párrafo cuarto del artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE permite una excepción al afirmar que «el Estado miembro podrá utilizar sus propias prácticas contables para subvencionar las operaciones». Esta excepción permite a los Estados miembros certificar el gasto con independencia de la relación con los beneficiarios.

Con consecuencia de esta excepción, el Estado miembro es libre de escoger entre cuatro opciones para reembolsar al beneficiario:

1. con el mismo baremo estándar de costes unitarios o importe a tanto alzado establecido en el acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE,
2. con otra OCS,
3. con los costes reales,
4. una combinación de los incisos ii) y iii) si no hay doble declaración.

Los servicios de la Comisión aconsejan a los Estados miembros que usen la opción i), puesto que:

- permite al beneficiario optar también a la simplificación introducida por el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE,
- garantiza que el beneficiario proporcionará la debida justificación para el pago del baremo estándar de costes unitarios o el importe a tanto alzado acordado establecido en el acto delegado, puesto que su reembolso se basará en los mismos criterios que los utilizados entre el Estado miembro y la Comisión,
- evita el doble seguimiento de los flujos de gastos (gastos declarados a la Comisión y gastos que se consideran para el pago al beneficiario).

**Ejemplo 2: Base para el reembolso vinculado a una operación cuyos costes subvencionables se comprenden en un baremo estándar de costes unitarios establecido en un acto delegado adoptado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE**

|                       |   |
|-----------------------|---|
| <b>Comisión</b>       | Acto delegado: 700 EUR/alumno que completa una formación  |
| ↑                     |   |
| <b>Estado miembro</b> | El gasto reclamado a la Comisión se basará en el indicador establecido en el acto delegado.   |
| <b>Estado miembro</b> | El Estado miembro tiene cuatro opciones para efectuar el reembolso al beneficiario:   |
| ↓                     |   |
| <b>Beneficiario</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Opción 1: se aplica el baremo estándar de costes unitarios (artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE) al beneficiario</li> <li>• Opción 2: se aplican los costes reales al beneficiario</li> <li>• Opción 3: se aplica otro sistema de OCS al beneficiario</li> <li>• Opción 4: se aplica una combinación de costes reales y OCS al beneficiario</li> </ul> |

**5.3.2. ... cuando el acto delegado adoptado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE comprende solo una parte de los gastos contraídos en el marco de una operación**

El Estado miembro también podría combinar el baremo estándar de costes unitarios o el importe a tanto alzado establecido en el acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE con:

1. otros costes declarados basados en los costes reales, y/o,
2. otros costes declarados basados en opciones de costes simplificados «clásicas» (artículo 67 del RDC).

Con el fin de garantizar una pista de auditoría adecuada y coherente para la parte de la operación no cubierta por el baremo estándar de costes unitarios o el importe a tanto alzado establecido en

el acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE, los servicios de la Comisión consideran que, para este tipo de combinación, la aplicación de los párrafos tercero y cuarto del artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE no está justificada, pues iría en contra del carácter excepcional de los beneficios otorgados. Por lo tanto, los servicios de la Comisión no permitirán aplicar prácticas financieras desarticuladas entre la Comisión y el Estado miembro y entre el Estado miembro y el beneficiario. Por otra parte, esto también significa que en esta situación la auditoría financiera no se detendrá en el nivel del Estado miembro, sino que llegará al nivel del beneficiario.

Por lo tanto, si un baremo estándar de costes unitarios o un importe a tanto alzado establecido en un acto delegado adoptado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE no comprende todos los costes subvencionables declarados de una operación, debe utilizarse de la misma manera que un baremo estándar de costes unitarios o un importe a tanto alzado «clásicos» de conformidad con el artículo 67 del RDC.

**Ejemplo 3: Base para el reembolso vinculado a una operación cuyos costes elegibles se cubren parcialmente en un baremo estándar de costes unitarios establecido en el acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE**

|                       |   |
|-----------------------|---|
| <b>Comisión</b>       | La solicitud de reembolso realizada a la Comisión incluye:  |
| ↑                     |   |
| <b>Estado miembro</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• los costes directos de personal de la operación, basados en el indicador establecido en el acto delegado, por ejemplo 20 EUR/hora,</li> <li>• los otros costes directos de la operación, declarados basándose en los costes reales,</li> <li>• los costes indirectos, declarados basándose en un tipo fijo.</li> </ul> |
| <b>Estado miembro</b> | El Estado miembro debe <u>aplicar la misma metodología</u> :  |
| ↓                     |   |
| <b>Beneficiario</b>   |   |

## 5.4. Recursos para las operaciones con la opción de costes simplificados establecida en un acto delegado adoptado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE

### 5.4.1. Si el baremo estándar de costes unitarios o el importe a tanto alzado acordado establecido en el acto delegado comprende todos los gastos subvencionables de una operación

Si el baremo estándar de costes unitarios o el importe a tanto alzado establecido en el acto delegado debe comprender la totalidad del gasto subvencionable de una operación, se aplicará lo siguiente:

- el importe calculado basándose en el baremo estándar de costes unitarios o importe a tanto alzado se debe considerar como ayuda pública pagada a los beneficiarios y también como gasto total declarado a la Comisión.

Por lo tanto:

- se deben tener en cuenta los posibles ingresos generados por un determinado tipo de operación a la hora de establecer la metodología que se va a utilizar, pero no se verificarán en el nivel operativo,
- las ayudas públicas pagadas a los beneficiarios no serán objeto de auditoría.

### 5.4.2. Si el baremo estándar de costes unitarios o el importe a tanto alzado acordado establecido en el acto delegado solo comprende una parte de los gastos subvencionables de una operación

Si el baremo estándar de costes unitarios o el importe a tanto alzado establecido en el acto delegado solo comprende una parte del gasto subvencionable de una operación, los costes subvencionables restantes de la operación se calculan de conformidad con el artículo 67 del RDC. En cuanto a este tipo de combinación, la aplicación de los párrafos tercero y cuarto del artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE no está justificada. Se desprende que, en los casos en que los gastos subvencionables se calculan basándose en una de las OCS establecidas en el artículo 67 del RDC, se aplican los principios generales de los recursos de una operación con OCS descritos en las Directrices sobre las opciones de costes simplificados.

## 5.5. Enfoque general para auditar OCS establecidas en un acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE

Los gastos contraídos en operaciones que utilizan los baremos estándar de costes unitarios o importes a tanto alzado establecidos en el acto delegado adoptado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE se reembolsarán basándose en dichos baremos estándar de costes unitarios o importes a tanto alzado. El baremo estándar de costes unitarios o importe a tanto alzado tendrá que justificarse mediante datos pertinentes para que se realice el reembolso. Por consiguiente, los sistemas que los Estados miembros aplican para recopilar y almacenar los datos de resultados y productos deben ser sólidos y fiables<sup>(5)</sup>. La pista de auditoría se basará en los datos recogidos, por lo que cualquier deficiencia (por ejemplo, falta de datos o interpretaciones divergentes de un indicador) podría dar lugar a correcciones financieras. Un sistema de supervisión fiable es absolutamente esencial, ya que la atención de la gestión y el control se desplaza de lo que se ha gastado a lo que se ha logrado.

A fin de evitar posibles malentendidos que induzcan a errores, todas las partes interesadas deben cooperar estrechamente para lograr esta reorientación tan radical. Por ejemplo, las partes interesadas deberían llegar a un consenso claro, inequívoco e indiscutible sobre todos los aspectos de los indicadores de baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado establecidos en el acto delegado para reembolsar los gastos contraídos en la operación. El alcance de un consenso entre todos los actores sobre la definición de cada indicador tan pronto como sea posible en el proceso de establecimiento de las opciones de costes simplificados ayudará a lograr este objetivo.

En el capítulo 6 de las Directrices sobre las opciones de costes simplificados se incluye información detallada sobre el enfoque en materia de auditoría y control de los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado.

## 5.6. Enfoque de auditoría y control en función de lo establecido en el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE

### 5.6.1. Si el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE comprende todos los gastos contraídos en una operación:

Los datos presentados para su examen por parte de la Comisión para determinar la conveniencia de adoptar un acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE deben comprender la totalidad de los gastos subvencionables de una operación si el Estado miembro desea aprovechar plenamente las disposiciones del artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE.

<sup>(5)</sup> Los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado del artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE también podrían basarse en el proceso. Esta opción no es la más recomendable dada su falta de orientación a los productos. También tiene el inconveniente de depender a menudo de una pista de auditoría más compleja (por ejemplo, hojas de registro de presencia).



**Ejemplo 4: Una operación en la que todos los costes subvencionables entran en el ámbito del artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE**

| <b>Gastos subvencionables totales = baremo estándar de costes unitarios establecido en un acto delegado adoptado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE</b> |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <b>Comisión</b><br>↑<br><b>Estado miembro</b>  | Acto delegado: 700 EUR/alumno que completa la formación                |   |   |
|  | 700 EUR x 50 alumnos que completan la formación = 35 000 EUR           |   |   |
| <b>Estado miembro</b><br>↓<br><b>Beneficiario</b>  | <i>Opción 1:<br/>se aplica el mismo coste unitario al beneficiario</i> | <i>Opción 2:<br/>se aplican los costes reales al beneficiario</i> | <i>Opción 3:<br/>se aplica otro sistema de OCS</i>  |
|  | 700 EUR x 50 alumnos que completan la formación = 35 000 EUR           | Facturas/nóminas, etc. = 36 000 EUR                               | Importe a tanto alzado de 35 500 EUR si por lo menos 45 alumnos completan la formación = 35 500 EUR |

En el ejemplo 4 anterior, si la Comisión o la autoridad de auditoría realizan una auditoría, el control financiero se detendrá en el momento de la verificación de las condiciones de reembolso del baremo estándar de costes unitarios (número de alumnos que completan la formación, subvencionabilidad del alumno, etc.). Por lo tanto, los controles se centrarán en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto delegado.

Es posible que la Comisión y la autoridad de auditoría lleven a cabo comprobaciones en el nivel de los beneficiarios de los aspectos que no están vinculados a las prácticas contables (por ejemplo, la subvencionabilidad de los participantes, la ausencia de doble declaración, la prueba de finalización del

curso por parte del participante, el respeto del Derecho de la Unión y la legislación nacional relativos a su aplicación, etc.).

También es posible realizar una auditoría de la aplicación de los principios generales (consulte las Directrices sobre las opciones de costes simplificados para obtener más detalles).

En cualquier caso, la posible diferencia entre las bases de reembolso de la Comisión a la autoridad de gestión, así como de la autoridad de gestión al beneficiario (véanse las opciones 2 y 3 del *Ejemplo 4: Una operación en la que todos los costes subvencionables entran en el ámbito del artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE*) no será objeto de auditoría.

### 5.6.2. Si el acto delegado adoptado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE solo comprende una parte de los gastos de la operación

Un Estado miembro podrá proponer a la Comisión que establezca en el acto delegado que los baremos estándar de costes unitarios o importes a tanto alzado solo comprendan una parte del gasto total de una operación. Si la Comisión sigue esta sugerencia en el acto delegado y el Estado miembro desea combinar la opción de costes simplificados del acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE con OCS «clásicas» o costes reales, tendrá que utilizar el baremo estándar de costes unitarios o el importe a tanto alzado como una OCS «clásica» a tenor del artículo 67 del RDC.

Con el fin de garantizar una pista de auditoría adecuada, si se combinan estas opciones, el Estado miembro no podrá aplicar sus propias prácticas contables para subvencionar la operación (véase el ejemplo a continuación). Esto significa que los auditores aplicarán los mismos procedimientos que se describen en las Directrices sobre las opciones de costes simplificados generales al auditar la operación (véase la sección 6.5 de las Directrices sobre las opciones de costes simplificados). Solo la metodología utilizada para calcular los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado establecidos en el reglamento delegado quedará excluida de auditoría.

Las autoridades de gestión deben tener en cuenta que esta combinación reduce la simplificación prevista en el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE.

#### Ejemplo 5: Operación que combina un baremo estándar de costes unitarios o un importe a tanto alzado establecido en el acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE con otras OCS y costes reales para identificar sus gastos subvencionables

| Metodología utilizada para abarcar las diferentes categorías de costes en una operación | Baremo estándar de costes unitarios establecido en el acto delegado de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE | Costes reales artículo 67, apartado 1, letra a), del RDC | Financiación a tipo fijo artículo 68, apartado 1, letra b), del RDC |
|---|---|--|---|
| <b>Gastos de una operación =</b>  | Acto delegado: costes directos de personal = 10 EUR/hora  | Costes directos distintos de los costes de personal      | Costes indirectos<br>15 % x costes directos de personal             |
| <b>Comisión</b><br>↑<br><b>Estado miembro</b>   | 10 EUR x 120 horas =<br>1 200 EUR   | 800 EUR  | 15 % x 1 200 EUR =<br>180 EUR                                       |
| <b>Estado miembro</b><br>↓<br><b>Beneficiario</b>                                       | 10 EUR x 120 horas =<br>1 200 EUR   | 800 EUR  | 15 % x 1 200 EUR =<br>180 EUR                                       |

# ANNEX 1: TEMPLATE FOR SUBMITTING DATA FOR THE CONSIDERATION OF THE COMMISSION<sup>(6)</sup>

## **A. Contact details: The Managing Authority (MA) responsible for submitting the data and for contacting the Commission (to be filled in by the MA)**

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| A.1. Name                       |  |
| A.2. Address                    |  |
| A.3. Name of contact person     |  |
| A.4. Position of contact person |  |
| A.5. Telephone                  |  |
| A.6. Email                      |  |

The authority submitting the data for consideration of the Commission should be the one designated under Article 123(1) CPR. If the request covers several operational programmes, the authority should be entitled to act on behalf of all Managing Authorities involved.

## **B. Main elements to be included in the Commission's delegated act**

|                  |  |
|------------------|--|
| B1. Member State |  |
|------------------|--|

<sup>(6)</sup> Available in electronic format: <http://ec.europa.eu/esf/sco>

B2. Summary of the main elements included in the delegated act

| Operational programme | Priority axis | Fund               | Category of region    | Estimated proportion of the total EwSF financial allocation to which the SCO will be applied in % (estimate) | Types of operation |             | Corresponding indicator names | Unit of measurement for the indicator                        | Type (standard scale of unit costs or lump sum) | Free field (if applicable, description of the standard scale of unit costs or lump sum, and the formula for calculating it if it is not a set value) | Corresponding standard scales of unit costs or lump sums (in national currency) |
|-----------------------|---------------|--------------------|-----------------------|--|--------------------|-------------|-------------------------------|--|---|--|---|
|                       |               |                    |                       |  | Code               | Description |                               |  |   |  |   |
| <b>CCI code</b>       | <b>1</b>      | <b>IEJ<br/>ESF</b> | <b>Less developed</b> | <b>20 %</b>  | <b>1</b>           | IT training | Code                          | Number of participants who received a training certification | standard scale of unit costs                    | Region 1   | 100   |
|                       |               |                    |                       |  |                    | Description | 1.1                           |  |   |  |   |
| <b>CCI code</b>       | <b>2</b>      | <b>ESF</b>         | <b>More developed</b> | <b>15 %</b>  | <b>1</b>           | IT training | Code                          | Number of participants who received a training certification | standard scale of unit costs                    | Region 2   | 200   |
|                       |               |                    |                       |  |                    | Description | 1.1                           |  |   |  |   |

**C. Details by type of operation (to be completed for every type of operation)**

**Did the Managing Authority receive support from an external company to set out the simplified costs below?  
(If so, please specify which external company.)**

| Types of operation   |   |
|--|---|
| 1.1. Description of the operation type   |   |
| 1.2 OPs / priority axes concerned  |   |
| 1.3 Indicator name <sup>(7)</sup>  |   |
| 1.4 Indicator definition   |   |
| 1.5 Unit of measurement for indicator  |   |
| 1.6 Standard scale of unit cost or lump sum  |   |
| 1.7 Amount (in national currency)  |   |
| 1.8 Adjustment(s) method   |   |
| 1.9 Arrangements to ensure the quality, collection and storage of data on achievements. Please list the body(ies) responsible for these arrangements, and set out how they will ensure the quality of data collected (guidance, training, etc.), the frequency of data collection, and where the data will be stored |   |
| 1.10 Verification of data (who will verify the nature of the supporting documents, frequency of verification, method of verification):<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• verification of units attained</li> <li>• verification of the quality level attained</li> </ul>                                   |   |
| 1.11 Possible perverse incentives or problems caused by this indicator, how they could be mitigated, and the estimated level of risk   |   |
| 1.12 Amounts expected to be reimbursed for operations where the standard scale of unit costs or lump sum will be applied (in euros)  | [> EUR 1 million]   |
| 1.13 Arrangement to ensure fair application  | <i>Please explain how the system will be introduced and applied in order to ensure that it is applied transparently and fairly.</i> |

<sup>(7)</sup> Several complementary indicators (for instance one output indicator and one result indicator) are possible for one type of operation. In these cases, fields 1.3 to 1.11 should be filled in for each indicator.

## Annex to the template: Calculation of the standard scale of unit costs and lump sums

### Annex 1.

Source of data used to calculate the standard scale of unit costs and lump sum (who produced, collected and recorded the data; where the data are stored; cut-off dates; validation, etc.):

### Annex 2.

Please specify why the proposed method and calculation is relevant to the type of operation:

### Annex 3.

Please specify how the calculations were made, in particular including any assumptions made in terms of quality or quantities. Where relevant, statistical evidence and benchmarks should be used and attached to this annex in a format that is usable by the Commission (e.g. Excel and not PDF).

### Annex 4.

Where relevant, please explain:

- how revenue has been / will be taken into account;

- how you have ensured that only eligible expenditure was included in the standard scale of unit cost or the lump sum;

- whether the support of an external contractor was used in filling in this template and its contents and, if so, which one.

### Annex 5.

Optional assessment by the audit authority(ies) of the calculation method (fair, equitable and verifiable) and the arrangements to ensure the verification, quality, collection and storage of data:

## **CÓMO OBTENER LAS PUBLICACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA**

### **Publicaciones gratuitas:**

- Un único ejemplar:  
A través de EU Bookshop (<http://bookshop.europa.eu>).
- Varios ejemplares/pósteres/mapas:  
En las representaciones de la Unión Europea ([http://ec.europa.eu/represent\\_es.htm](http://ec.europa.eu/represent_es.htm)),  
en las delegaciones en terceros países ([http://eeas.europa.eu/delegations/index\\_es.htm](http://eeas.europa.eu/delegations/index_es.htm)) o  
contactando con Europe Direct a través de [http://europa.eu/europedirect/index\\_es.htm](http://europa.eu/europedirect/index_es.htm)  
o del teléfono 0080067891011 (gratuito en toda la Unión Europea) (\*).

(\* Tanto la información como la mayoría de las llamadas (excepto desde algunos operadores, cabinas u hoteles) son gratuitas.

### **Publicaciones de pago:**

- A través de EU Bookshop (<http://bookshop.europa.eu>).

## ORIENTACIÓN SOBRE LOS BAREMOS ESTÁNDAR DE COSTES UNITARIOS Y LOS IMPORTES A TANTO ALZADO ADOPTADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO UE Nº 1304/2013 – FONDO SOCIAL EUROPEO

En la Orientación sobre los baremos estándar de costes unitarios y los importes a tanto alzado adoptados de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE, se proporciona información general sobre este nuevo tipo de opciones de costes simplificados, se destacan las ventajas de este artículo y se explica cuándo se puede utilizar. A continuación, se analizan las consecuencias del sistema de gestión y control existente, incluido el procedimiento de evaluación de los datos presentados por los Estados miembros, los procedimientos de auditoría y las relaciones entre el beneficiario y los Estados miembros.

Puede descargar nuestras publicaciones o suscribirse de forma gratuita desde la página web

<http://ec.europa.eu/social/publications>

Si desea recibir periódicamente noticias sobre la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, suscríbese al boletín electrónico gratuito de información Social Europe en la página web

<http://ec.europa.eu/social/e-newsletter>

**<http://ec.europa.eu/social/>**



<https://www.facebook.com/socialeurope>



[https://twitter.com/EU\\_Social](https://twitter.com/EU_Social)

